Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/35liaL

Introducción

Aquí no nos discriminan. Viva la libertad de elegir cómo alimentar a mis hijos!!!!! [*sic*] Esta es una frase publicada en las redes sociales a raíz de la puesta en marcha de la campaña "Menos sal, más salud" por parte del gobierno del Distrito Federal. Dicha campaña solicitó a los restaurantes de la ciudad de México que retiraran los saleros de las mesas con el fin de llamar la atención de los habitantes sobre las consecuencias para la salud del abuso del sodio. Seguramente a pocas personas les sorprendería esta expresión, y mucho menos verían algo erróneo en la reivindicación de una madre de familia sobre las decisiones respecto de la alimentación de sus hijos.

La demanda sobre la libertad para elegir los hábitos alimenticios no tendría mayor problema en el caso de una persona adulta.[1] Sin embargo, al tratarse de personas menores de dieciocho años, el escenario es distinto. Lo anterior en virtud de que, como indica la frase de aquella mujer, no son ellos mismos quienes toman —o deberían tomar— las decisiones, sino que se presupone que alguien más las toma por ellos. Es decir, hay cierto consenso social

[1] De hecho en el contexto de la campaña en el Distrito Federal si alguna persona solicitaba un salero se le proporcionaba.

DR © 2017. Universidad Nacional Autónoma de México.
Instituto de Investigaciones Jurídicas - Editorial Flores

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/35liaL

en que las niñas y niños —por lo menos durante los primeros años— no son quienes eligen como alimentarse, esto vinculado al hecho de que se presupone que no cuentan con todos los elementos para tomar una decisión informada sobre las consecuencias de escoger entre uno u otro alimento.

Estas afirmaciones cobran especial relevancia en el tema de la obesidad infantil como un problema crónico en México. La nada honrosa ubicación de México dentro de los países con mayor índice de obesidad infantil[2] obliga a abordar el tema desde la perspectiva de derechos humanos. Esto significa tomar en cuenta que hay una serie de derechos implicados, respecto de los cuales hay obligaciones correlativas, y no de una simple elección de las prácticas de alimentación. Frente a este problema, ¿cuáles son las obligaciones del Estado? ¿Qué retos tenemos para garantizar el derecho a la salud y a todos los derechos que se ven afectados cuando una niña o niño padecen de obesidad infantil?[3]

Pese a que resulta evidente que niñas y niños tienen capacidades cognitivas distintas y derechos humanos específicos en atención a su edad, cuando se trata de su rol como consumidores, la lógica parece ser distinta, por lo menos en México. Hasta ahora no se cuenta con un marco normativo claro que proteja a las personas menores de edad en contra de los riesgos para la salud derivados de los hábitos de consumo alimenticio. Se trata a los niños como

[2] De acuerdo con los datos de UNICEF México mencionados en *http://www.unicef.org/mexico/spanish/17047.htm* y con la Comisión para Acabar con la Obesidad Infantil de la Organización Mundial de la Salud, disponible en: *http//www.who.int/end-childhood-obesity/facts/es/*.

[3] Aunque este libro no se centrará en las obligaciones de los padres respecto a la alimentación de sus hijos, sí existen implicaciones para las familias previstas en las políticas públicas para garantizar el derecho a la salud de niñas y niños.

DR © 2017. Universidad Nacional Autónoma de México.
Instituto de Investigaciones Jurídicas - Editorial Flores

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/35liaL

agentes libres que pudieran realizar elecciones informadas frente a la avalancha de publicidad que promueve la ingesta de productos altamente procesados. Es decir, hay una fuerte permisividad que ha tenido como consecuencia la creación de un ambiente obesogénico. Este ambiente no es inevitable ni gratuito, sino que deriva del incumplimiento del deber de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las niñas y niños en México, al que están obligadas todas las autoridades.

El marco jurídico internacional de los derechos humanos del que México es parte es muy claro al respecto. A partir de la firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)[4] y las adecuaciones constitucionales y legislativas derivadas de ésta, en México existe una obligación por parte del Estado en la tutela de los derechos. Sin embargo, todavía hay una fuerte resistencia a asumir que niñas y niños tienen derechos independientes de la familia y que podrían incluso conllevar una actuación por parte de la autoridad en la preservación de los derechos.

Así, incluso afirmaciones como la citada, serían contrarias a una verdadera visión del niño o niña como titular de derechos reconocidos constitucionalmente. Esto quiere decir que no existe un derecho[5] a alimentar a los hijos de

[4] Convención sobre los Derechos del Niño, disponible en *http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm*, consultado el 14 de septiembre de 2014.

[5] Parte de la confusión en este tipo de afirmaciones deriva de que se utiliza el término "derecho" como sinónimo de "facultad", es decir, una posición jurídica en la que quien detenta el derecho puede decidir si lo exige o no. 2. En el lenguaje jurídico contemporáneo se puede utilizar la expresión "tener un derecho" para hacer referencia a lo que W. Hohfeld identificaba como relaciones jurídicas, que no necesariamente se reducen a tener una facultad (Hohfeld, Wesley N., *Conceptos jurídicos fundamentales*, México, Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, núm. 2, Distribuciones Fontamara, 2001). Esta idea ha sido también retomada por los teóricos del interés quienes sostiene que los

DR © 2017. Universidad Nacional Autónoma de México.
Instituto de Investigaciones Jurídicas - Editorial Flores

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/35liaL

la forma en que libremente decidan los padres —o dejen al arbitrio del niño—, si esto supone un riesgo para la garantía del derecho a la salud, como en el caso de la regulación de la sal referida, como tampoco tienen derecho la grandes comercializadoras de productos procesados para actuar bajo las reglas del libre mercado si esto tiene como resultado la vulneración de los derechos humanos de las personas, especialmente si se trata de personas menores de edad.

A lo anterior se suma el hecho de que muchas veces las personas adultas tampoco contamos con la educación ni con la información necesarias para preservar la salud a través de una nutrición adecuada. Esto conlleva por supuesto una obligación del Estado hacia las personas adultas, pero sin dejar de lado su obligación como garante del derecho de la niña o niño de manera independiente.

El presente estudio tiene como finalidad realizar un análisis de los derechos humanos de niñas y niños frente al ambiente obesogénico en México, con el objetivo último de proponer una agenda legislativa y política pública que pueda ofrecer vías de solución para este grave problema de salud pública. Nos proponemos dar respuesta a las preguntas planteadas aquí, argumentando la necesidad de abordar el problema desde el enfoque de los derechos humanos.

Diversos países han pasado por el proceso de reorientar sus políticas de salud. La evidencia científica ha podido demostrar que existe un abuso por parte de las compañías de

derechos son intereses jurídicamente protegidos, y que no es necesario que el titular del derecho tenga la posibilidad de renunciar a su ejercicio (Mac Cormick, Neil, *Children´s Rights: a Test-Case for Theories of Right*, *Legal Right and Social Democracy,* Oxford, Oxford University Press, 1982). Esto nos lleva a poder sostener que existen “derechos obligatorios”, como se explicará más adelante.

DR © 2017. Universidad Nacional Autónoma de México.
Instituto de Investigaciones Jurídicas - Editorial Flores

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/35liaL

alimentos y bebidas dirigidos a personas menores de edad, y la tendencia en el derecho comparado apunta a adoptar normas y políticas de control que sean rigurosas, oportunas y eficaces para respetar los derechos de los niños. La evidencia y el desarrollo del tema en el derecho internacional han servido para desarrollar legislación específica, como en el caso de Reino Unido, para restringir la publicidad de alimentos y bebidas para niños por debajo de los 16 años.[6] Asimismo, se ha demostrado que estas restricciones deben estar acompañadas de estrategias de viabilidad, como por ejemplo, políticas económicas de sustitución de productos nocivos por versiones saludables al alcance del presupuesto de la población.

El estudio *Obesidad en México: recomendaciones para una política de Estado*, realizado por el grupo multidisciplinario de la Academia Nacional de Medicina de México es un esfuerzo valioso que culmina valorando la necesidad de acudir al derecho como solución a determinados problemas.[7] El estudio lleva a las siguientes conclusiones, que son tomados aquí como puntos de partida:

— La regulación es fundamental para obtener mejores resultados para combatir la obesidad.
— La salud infantil está vinculada con el consumo, la publicidad engañosa y diseño adictivo de productos.
— Se requiere regular para corregir las fallas del mercado y desigualdad entre los consumidores y productores.

[6] Hawkes, Corinna y Harris L. Jennifer. "An Analysis of the Content of Food Industry Pledges on Marketing to Children". *Public Heath Nutrition*, 2011.

[7] Rivera D., Juan Ángel, *et al., Obesidad en México. Recomendaciones para una política de Estado*, México, Grupo Multidisciplinario sobre Obesidad de la Academia Nacional de Medicina, UNAM, 2012.

DR © 2017. Universidad Nacional Autónoma de México.
Instituto de Investigaciones Jurídicas - Editorial Flores

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/35liaL

— Es necesario regular el consumo, diseño y venta de productos vinculados a la alimentación e ingesta de productos.
— Se deben emprender acciones de prevención, de cumplimiento de la ley y de vigilancia por parte del gobierno mexicano.

Esta investigación retoma resultados de estudios de la medicina y la sociología del consumo que representan un avance en la comprensión de las causas de la obesidad infantil con una visión integral del problema jurídico, económico y social. Así que el punto de partida es identificar e interpretar los derechos y la protección de los niños y las niñas contra el sobrepeso y la obesidad en México. Para ello, la aplicación del marco jurídico se extiende hacia todos los ambientes que rodean a los niños en sus prácticas alimenticias y sus comportamientos de consumo.

De igual manera, partimos del supuesto demostrado en diversos estudios que la autorregulación de la publicidad de alimentos y bebidas dirigida a niños ha tenido poco impacto en el ambiente de mercado de los niños. Los estudios muestran que los códigos de ética no son lo suficientemente estrictos para causar un cambio sustantivo en el entorno saturado de publicidad donde los niños se mueven, y que su impacto en la salud de los niños no es monitoreado por las agencias de autorregulación.[8]

Esta investigación está articulada en torno a dos ejes: la condición de vulnerabilidad de niñas y niños frente al am-

[8] Potvin Kent, Monique, *et al., Self-regulation by Industry of Food Marketing is Having Little Impact During Children's Preferred Television*, Ontario, Institute of Population Health and Department of Epidemiology and Community Medicine, University of Ottawa, 2011, pp. 401-408.

DR © 2017. Universidad Nacional Autónoma de México.
Instituto de Investigaciones Jurídicas - Editorial Flores

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/35liaL

biente obesogénico y, en segundo lugar, las niñas y niños como titulares de derechos humanos que son oponibles a cualquier tipo de interés, autoridad y actores. Para ello se analizarán los estándares internacionales en la materia a partir de los derechos que se ven afectados en relación con los cuatro principios identificados por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas:[9] interés superior del niño, no discriminación, derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, y derecho a ser escuchado, así como las obligaciones del Estado en la garantía y cumplimiento de los derechos.

Los cuatro principios identificados por el Comité se ven implicados en el problema objeto de este trabajo en la medida en que el ambiente obesogénico vulnera una importante cantidad de derechos humanos de las niñas y los niños en el marco de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En este contexto, se hará un especial énfasis en el derecho a la vida, a la salud y a la información, debido a que constituyen a la vez los derechos más afectados y además generan las condiciones para la violación a los demás derechos.

Nuestra visión del problema no deja de lado la viabilidad de las reformas jurídicas necesarias. Hacemos referencia al marco jurídico nacional y los retos que en la materia se presentan para nuestro país, especialmente la necesidad de armonizar el marco jurídico mexicano con los derechos, libertades y obligaciones del derecho internacional. Final-

[9] El Comité de los Derechos del Niño es el órgano de la Organización de Naciones Unidas responsable de supervisar el cumplimento de las obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño. Está integrado por 18 expertos internacionales y sus funciones están contempladas en el artículo 43 de de CDN.

DR © 2017. Universidad Nacional Autónoma de México.
Instituto de Investigaciones Jurídicas - Editorial Flores

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/35liaL

mente, se ofrecen parámetros concretos para emprender reformas jurídicas que atiendan a la epidemia de obesidad infantil en México con perspectiva transversal y de cooperación institucional.

DR © 2017. Universidad Nacional Autónoma de México.
Instituto de Investigaciones Jurídicas - Editorial Flores